

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SESIÓN ORDINARIA
ACTA No. 034**

FECHA	19 de diciembre de 2013
HORA	8:00 a.m. a las 1:00 p.m.
LUGAR	Salón 203 del Edificio de Postgrados

Consejeros Asistentes:

NOMBRE	CARGO
Roque González Garzón	Representante de los Ex Rectores
Rafael Valderrama Cervera	Delegado del Gobernador del Departamento del Huila
Rubén Darío Valbuena Villarreal	Representante del Consejo Académico
Jairo Trujillo Delgado	Representante del Sector Productivo
Hernando Gutiérrez Hoyos	Representante de los Docentes
Karol Mauricio Martínez Rodríguez	Representante de los Egresados
Felipe Andrés Manjarres Sarmiento	Representante de los Estudiantes
Eduardo Pastrana Bonilla	Rector

Secretaría:

NOMBRE	CARGO
Juan Pablo Barbosa Otálora	Secretario General

Ausentes:

NOMBRE	CARGO
Diana Margarita Pérez Camacho	Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Sin definir	Representante del Presidente de la República

Invitados:

NOMBRE	CARGO
Álvaro Medina Villarreal	Representante Suplente del Sector Productivo
Vladimir Salazar Arévalo	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Helber Mauricio Sandoval	Asesor Externo de la Universidad Surcolombiana

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación y seguimiento de las Actas.
 - 027 del 6 de noviembre de 2013.
 - 027 del 7 de noviembre de 2013-Continuación.
 - 028 del 14 de noviembre de 2013.
4. Aprobación del cronograma de las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario correspondiente a la vigencia 2014.

5. Sustentación de propuestas programáticas ante el Consejo Superior Universitario para designación de Decano de la Facultad de Salud, según convocatoria establecida mediante Acuerdo No. 041 de 2013.
6. Informe sobre la verificación de requisitos de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana para el período 2014-2018 por el Secretario General, el cual se rendirá en sesión.
7. Definición de listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso de designación de Rector para el período 2014-2018 de la Universidad Surcolombiana, de conformidad con el Acuerdo 048 de 2013.
8. Selección de consultor especialista en prospectiva en educación superior para la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Institucional, quien actuará bajo los siguientes parámetros:
 - a. Mirada valorativa del proyecto del nuevo plan de Desarrollo con todos sus anexos.
 - b. Observaciones y recomendaciones.
 - c. Acompañamiento a la revisión del Plan.
9. Solicitud del docente Pedro Reyes Gaspar, Docente del Departamento de Medicina Social y Preventiva de la Facultad de Salud quien requiere ampliación del plazo para la entrega del título de Doctorado en Ciencias de la Salud que adelanta en el Centro de Estudios de Salud y Bienestar Humano de la Universidad de la Habana-Cuba
10. Análisis y Aprobación de los siguientes proyectos de actos administrativos:
 - a. Por el cual se reglamenta el proceso de vinculación para docentes de la Universidad Surcolombiana.
 - b. Por el cual se modifica el Acuerdo 036 de 2012, Por el cual se crea la Maestría en Epidemiología
11. Varios.

1. Verificación del Quórum

Se verifica el quórum con la presencia del Consejero Roque González Garzón, quien preside desde el inicio hasta su terminación.

Para el quórum inicial además del presidente se encuentran presentes los siguientes Consejeros: Karol Mauricio Martínez Rodríguez, Hernando Gutiérrez Hoyos, Rubén Darío Valbuena Villarreal, Jairo Trujillo Delgado y Felipe Andrés Manjarres, quedando instalada la sesión a partir de las 8:00 a.m.

2. Aprobación del orden del día.

El Secretario procede a dar lectura al orden del día que es sometido a la aprobación de los Consejeros.

Surtido el análisis respectivo, se aprueba incluir como numeral 5, la solicitud de renuncia del Consejero Roque González Garzón como Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior Universitario.

De igual forma, se aprueba incluir como numeral 10°, el derecho de petición del señor Uriel Eduardo Torres Castro, por el cual requiere que se modifique el calendario del proceso de designación de Rector.

Así mismo, se incluye como numeral 11°, la solicitud del señor Robinson Leonardo Fonseca Rubio, quien requiere la revocación directa de las Resoluciones No. 171 y 116 de 2013, por las cuales se declaró el incumplimiento de contrato.

3. Aprobación y seguimiento de las Actas.

- 027 del 6 de noviembre de 2013.
- 027 del 7 de noviembre de 2013-Continuación.
- 028 del 14 de noviembre de 2013.

Luego de revisada el Acta 027 del 6 y 7 de noviembre de 2013, se aplaza su aprobación con el fin que se ajuste conforme a las observaciones presentadas.

Luego de revisada el Actas 028 del 14 de noviembre de 2013, el Presidente del Consejo Superior Universitario somete a consideración el texto de la misma, la cual es aprobada por unanimidad.

4. Aprobación del cronograma de las sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario correspondiente a la vigencia 2014.

Realizado el respectivo análisis, el Honorable Colegiado aprueba el siguiente calendario para el desarrollo de las sesiones ordinarias para la vigencia 2014, así:

Sesiones ordinarias del Consejo Superior Universitario -tercer viernes de cada mes- año 2014	
MES	DÍA
ENERO	Viernes 17
FEBRERO	Viernes 21
MARZO	Miércoles 19
ABRIL	Viernes 25 (cuarta Semana por Semana Santa)
MAYO	Viernes 16
JUNIO	Viernes 20

JULIO	Viernes 18
AGOSTO	Viernes 15
SEPTIEMBRE	Viernes 19
OCTUBRE	Viernes 17
NOVIEMBRE	Viernes 21
DICIEMBRE	Jueves 18

5. Solicitud de renuncia del Doctor Roque González como Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejero Roque González Garzón informa que el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, lo designó como Rector y aceptó pero aún no se ha posesionado. Sin embargo, expresa que no quiere que el día de mañana se le endilgue algún conflicto de interés o alguna incompatibilidad por esta situación, por ello, desea retirarse como Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana.

Al respecto, el Consejero Jairo Trujillo Delgado le manifiesta la complacencia por dicha designación pero considera que no habría conflicto de interés legal, ni ético, lo que habría es confluencia de intereses, por lo que plantea su permanencia en el Colegiado con el fin que esta confluencia sirva para superar vacíos grandes en el Departamento del Huila en cuanto a la formación técnica-tecnológica, científica, innovación y emprendimiento a través de las organizaciones que manejan los recursos de regalías y manejar estrategias para buscar el desarrollo de la región, por lo tanto, reitera su invitación para que se trabaje en proyectos comunes para el fortalecimiento de la educación superior en el Huila.

El Consejero Hernando Gutiérrez Hoyos expresa que no vacilaría en proponer al Consejero Roque González Garzón para ser Rector de la Universidad Surcolombiana dada sus calidades académicas y personales, además, le ha dado una dinámica diferente al Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, sin embargo existen ciertas situaciones de sensibilidad social que le hace pensar que es difícil comprender la relación entre lo público y lo privado aún más cuando se habla de fortalecer la universidad pública, lo cual puede ser mal visto por algunos sectores, por ello, valora la prudencia del Consejero González Garzón en asumir su nuevo cargo y el no querer ser ver inmerso en comentarios entre otros aspectos, por lo cual acepta la solicitud presentada de renuncia como Representante de los Ex Rectores ante el Colegiado.

Al respecto, el Consejero Roque González Garzón expresa que la educación superior independiente de quien la administre es un servicio a la sociedad y que la calidad de la misma depende del desarrollo de los países, sea pública o privada; además, en el mundo convergen las universidades públicas y privadas para desarrollar proyectos de investigación, las cuales se ponen de acuerdo para sumar docentes, recursos, laboratorios, dineros con el propósito de hacer proyectos de investigación para contribuir a la solución de problemas, por lo tanto, espera que cuando no sea integrante del Colegiado se pueda establecer lazos con la Universidad

Surcolombiana para desarrollar proyectos.

El Consejero Rubén Darío Valbuena manifiesta que después de realizar una consulta jurídica, observa que no existe impedimento de carácter legal que conlleve al Consejero Roque González Garzón a ser Rector de la Universidad CORHUILA y continuar siendo integrante del Consejo Superior de la USCO.

El Consejero Karol Mauricio Martínez Rodríguez felicita al Consejero González Garzón por su designación como Rector de la Universidad CORHUILA, además, se suma a la invitación del Consejero Jairo Trujillo Delgado para que continúe en el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, respetando siempre su decisión.

Surtido el respectivo análisis, el Honorable Colegiado por unanimidad determina que el Consejero Roque González Garzón continúe fungiendo como Representante de los Ex Rectores ante el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana.

Acto seguido, el Consejero Roque González Garzón agradece al Colegiado las expresiones de apoyo.

6. Sustentación de propuestas programáticas ante el Consejo Superior Universitario para designación de Decano de la Facultad de Salud, según convocatoria establecida mediante Acuerdo No. 041 de 2013.

El Secretario informa al Honorable Colegiado que en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2013, según consta en Acta No. 026, se aprobó la convocatoria para seleccionar y designar Decano para la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana mediante Acuerdo No. 041 de 2013 y según el calendario establecido corresponde en la fecha la sustentación de las propuestas programáticas ante el Consejo Superior Universitario y la respectiva designación de Decano.

Expresa que según Acta de Verificación de Requisitos, la cual hace parte integral de la presente Acta, el profesor José Domingo Alarcón cumple con los requisitos estatutarios para ser Decano de la Facultad de Salud.

Inmediatamente, el señor Presidente del Consejo Superior Universitario solicita proceder a llamar al profesor José Domingo Alarcón, aspirante al cargo de Decano de la Facultad de Salud, a quien se le manifiesta que cuenta con 20 minutos para su presentación y 15 minutos para absolver preguntas que formule el Consejo Superior Universitario.

- 1) Siendo las 9:30 a.m. el profesor José Domingo Alarcón realiza la presentación de la propuesta programática al cargo de Decano de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, que se sustenta en los siguientes ejes temáticos: 1) Generales a la Facultad

(Plan de Desarrollo 2014-2027), 2) Específicos de Programas (Acreditación), 3) Nuevos Programas Académicos y 4) Alta Calidad: Acreditación (Enfermería y Medicina), propuesta que hace parte integral de la presenta Acta.

Terminada la presentación, el Honorable Colegiado procede a realizar las preguntas de rigor, obteniendo del aspirante las respectivas respuestas a cada inquietud de los señores Consejeros.

Concluida la presentación por parte del aspirante al cargo de Decano en la Facultad de Salud, el señor Presidente del Consejo Superior Universitario somete a consideración la selección del Decano para esta Facultad:

Votos a favor de la Propuesta Programática presentada por el docente José Domingo Alarcón.

1. Karol Mauricio Martínez.
2. Hernando Gutiérrez Hoyos.
3. Felipe Andrés Manjarres.
4. Roque González Garzón.
5. Rubén Darío Valbuena Villarreal.
6. Rafael Valderrama Cervera
7. Jairo Trujillo Delgado.

De conformidad con lo anterior votación, es designado como Decano de la Facultad de Salud el profesor José Domingo Alarcón. En virtud de ello, se expide el siguiente Acto Administrativo:

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 DE 2013

(19 de diciembre)

“Por la cual se designa Decano para la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana”

Finalmente, se le recomienda al nuevo Decano para que presente una iniciativa sobre niveles de exigencia académica para permanecer en la Facultad de Salud y el Plan de Acción de la Facultad de Salud de acuerdo a su propuesta programática para la sesión ordinaria del mes de febrero de 2014.

7. Informe sobre la verificación de requisitos de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana para el período 2014-2018 por el Secretario General, el cual se rendirá en sesión.

El Secretario indica que se efectuó la verificación de los requisitos de las hojas de vida de los 14 aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana para el período 2014-2018.

Señala que es gratificante que se tuviera aspirantes fuera del Departamento del Huila, lo cual

demuestra que se realizó una publicación y divulgación masiva de la convocatoria.

Inmediatamente procede a rendir el informe sobre la verificación de requisitos de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana para el período 2014-2018, documento que hace parte integral de la presente Acta y que se transcribe literalmente, así:

“El artículo 28 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, modificado por el artículo 2° del Acuerdo 015 del 14 de abril de 2004 y el artículo 5° del Acuerdo 046 del 18 de noviembre de 2013, prevé los siguientes requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana:

1. *Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.*
2. *Poseer título profesional universitario y de postgrado.*
3. *Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.*
4. *No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.*

Mediante Acuerdo 048 del 19 de noviembre de 2013, el Consejo Superior Universitario aprobó el cronograma para adelantar el proceso de designación de Rector para el periodo 2014 - 2018.

El artículo 2 del citado Acuerdo señaló como fecha límite de inscripción ante la Secretaría General el día 11 de diciembre de 2013, término que se encuentra vencido. Igualmente, delegó en la citada dependencia la función de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en las normas internas de la Universidad Surcolombiana y en la ley, por lo cual se procede a examinar los documentos aportados por los aspirantes, teniendo en cuenta que la verificación de la experiencia académica y administrativa exigida para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, se realizará de conformidad en los términos del Decreto 2772 de 2005, modificado por el Decreto 4476 de 2007.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N No.	ASPIRANTE INSCRITO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE FOLIOS APORTADOS
1.	JORGE ANTONIO POLANÍA PUENTES	12.102.044 de Neiva	Ochenta (80) folios y un (1) CD 413 KB
2.	MILLER ARMÍN DUSSÁN CALDERÓN	19.117.627 de Bogotá	Treinta y ocho (38) folios y un CD 30.7 MB
3.	ALFONSO ORTÍZ SÁNCHEZ	5.962.517 de Natagaima	Cuarenta (40) folios y un (1) CD 1.4 MB
4.	JAIME POLANÍA PERDOMO	19.377.893 de Bogotá	Ochenta y tres (83) folios y un (1) CD 36.8 MB
5.	ALFONSO MANRIQUE MEDINA	19.094.911 de Bogotá	Sesenta y tres (63) folios y un (1) CD 33.8 MB
6.	GUSTAVO BRIÑEZ VILLA	17.192.032 de Bogotá	Sesenta y siete (67) folios y un (1) CD 28.9 MB
7.	HIPÓLITO CAMACHO COY	4.930.027 de Palestina	Cincuenta y siete (57) folios y un (1) CD 50.5 MB
8.	GERMÁN SANTIAGO ACUÑA	11.297.272 de Girardot	Ochenta y un (81)

	GONZÁLEZ		folios y un (1) CD 38.9 MB
9.	PEDRO LEÓN REYES GASPAR	12.111.356 de Neiva	Ochenta y dos (82) folios y un (1) CD 88.1 MB
10.	HÉCTOR HERNÁN ZAMORA CAICEDO	19.145.208 de Bogotá	Sesenta y cinco (65) folios y un (1) CD 91.3 MB
11.	LUIS ALFONSO ALBARRACÍN PALOMINO	19.242.987 de Bogotá	Cincuenta y ocho (58) folios y un (1) CD 93.3 MB
12.	MARINO CABRERA TRUJILLO	19.093.244 de Bogotá	Sesenta y tres (63) folios y un (1) CD 121 MB
13.	JAIME JOAQUIN MURCIA NARVAEZ	12.225.508 de Pitalito	Setenta y cinco (75) folios y un (1) CD 30.4 MB
14.	JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ	12.097.881 de Neiva	Ciento veinte (120) folios y un (1) CD 187 MB
TOTAL ASPIRANTES INSCRITOS		14	

VERIFICACIÓN INDIVIDUAL DE REQUISITOS

ASPIRANTE INSCRITO: **JORGE ANTONIO POLANÍA PUENTES**
 C.C. No.: **12.102.044**
 INSCRIPCIÓN No.: **01**

El señor JORGE ANTONIO POLANÍA PUENTES, quien se inscribió el día 29 de noviembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **SI** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante JORGE POLANÍA PUENTES lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

El aspirante es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 12.102.044 expedida en Neiva (Folio 45).

Concepto: CUMPLE.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Ingeniero Electrónico otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Diploma (Folio 8).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Título de postgrado: Maestro en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional Autónoma de México, convalidado mediante Resolución No. 823 de 1994, expedida por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – Acta grado, diploma y acto administrativo de convalidación (Folios 11 a 14).

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificación No. 2992 expedida por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana (Folios 56 a 61), la cual contiene la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería, entre el 7 de febrero de 1977 al 30 de marzo de 2007.

Total experiencia académica debidamente acreditada: Dieciocho (18) años y cuatro (4) meses.

Concepto: CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Vicerrector de Universidad, adscrito a la Vicerrectoría Académica, nivel Directivo, entre el 26 de noviembre y el 1 de diciembre de 1984.
- Decano de la Facultad de Ingeniería, nivel Directivo, entre el 10 de mayo de 1984 y el 30 de abril de 1988.
- Jefe de la Oficina de Planeación, nivel Ejecutivo, entre el 1 de mayo de 1988 y el 6 de marzo de 1989.
- Rector, nivel Directivo, entre el 14 de marzo de 1994 y el 27 de noviembre de 1996.
- Rector, nivel Directivo, entre el 18 de marzo de 1997 al 17 de marzo de 2000.
- Director de Departamento de Universidad, Programa de Ingeniería Electrónica, nivel Directivo, entre el 8 de agosto de 2005 y el 17 de octubre de 2006.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Once (11) años, nueve (9) meses y veintitrés (23) días.

Concepto: CUMPLE.

4 No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General los días 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor JORGE ANTONIO POLANÍA PUENTES, CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	MILLER ARMÍN DUSSÁN CALDERÓN
C.C. No.:	19.117.627
INSCRIPCIÓN No.:	02

El señor MILLER ARMÍN DUSSÁN CALDERÓN, quien se inscribió el día 4 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **NO** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante MILLER ARMÍN DUSSÁN CALDERÓN lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 19.117.627 expedida en Bogotá D.C. (Folio 6).

Concepto: CUMPLE.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Licenciado en Lingüística y Literatura otorgado por la Universidad Surcolombiana - Acta de grado y diploma (Folios 13 y 14).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Títulos de postgrado: Especialista en Instituciones Jurídico Políticas y de Derecho Público de la Universidad Nacional de Colombia – Acta de grado y diploma (Folios 9 y 10); Magister en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional – Acta de grado y Diploma (Folios 11 y 12); y Doctor en Educación y Sociedad de la Universidad Autónoma de Barcelona de España, convalidado mediante Resolución No. 5885 de 2007 del Ministerio de Educación Nacional – Diploma y acto administrativo de convalidación (Folios 7 y 8).

Concepto: CUMPLE

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta las Resoluciones 001258 de 1997 y P0376 de 1998, certificación No. 3034 expedida por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana y certificación expedida por la Junta Directiva de la Asociación de Institutores Huilenses – ADIH (Folios 15 a 25), las cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada.

- Profesor de Tiempo Completo indefinido desde el 31 de marzo de 1993.

Total experiencia académica debidamente acreditada: Diecinueve (19) años, siete (7) meses y dieciocho (18) días.

Concepto: CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

Resoluciones 001258 de 1997 y P0376 de 1998, Vicerrector Académico en la Universidad Surcolombiana entre el 8 de abril de 1997 y el 23 de abril de 1998.

Observación: Mediante certificado 3183 de fecha 16 de diciembre de 2013, expedido por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana, se corrobora la información aportada por el aspirante mediante los citados actos administrativos, el cual hace parte integral del presente informe.

De otra parte, el certificado expedido por la Junta Directiva de la Asociación de Institutores Huilenses-ADIH, no será tenido en cuenta debido que en el mismo no está acreditada la naturaleza jurídica del órgano al cual estuvo vinculado el aspirante; así mismo, quien expide el certificado es una autoridad diferente a la entidad en que estuvo vinculado, es decir, no se adjunta la certificación de existencia y representación legal del Centro de Estudios e Investigaciones Docentes CEID-ADIH. Adicionalmente, es preciso aclarar que las funciones relacionadas en el citado certificado no corresponden con las del nivel directivo o ejecutivo como lo establece el Acuerdo 048 de 2013 y las demás normas internas de la Universidad.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Un (1) año y quince (15) días.

Concepto: NO CUMPLE.

4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General los días 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El aspirante MILLER ARMÍN DUSSÁN CALDERÓN, NO CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	ALFONSO ORTÍZ SÁNCHEZ
C.C. No.:	5.962.517
INSCRIPCIÓN No.:	03

El señor ALFONSO ORTÍZ SÁNCHEZ, quien se inscribió el día 5 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **SI** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante ALFONSO ORTÍZ SÁNCHEZ lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 5.962.517 expedida en Natagaima.

Concepto: CUMPLE.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Ingeniero en la Especialidad de Tecnología de los Compuestos Macromoleculares otorgado por el Instituto Politécnico de Bucarest, República Socialista de Rumania, convalidado mediante Resolución No. 1885 de 1984 expedida por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – Diploma y acto administrativo de convalidación (Folio 10 a 13).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Títulos de postgrado: Especialista en Administración Financiera de la Escuela de Administración de Negocios en convenio con la Universidad Surcolombiana – Diploma (Folio 16), Especialista en Alta Gerencia de la Universidad Surcolombiana – Diploma (Folio 17) y Magister en Administración de la Universidad del Valle – Diploma y acta de grado (Folio 14 y 15).

Concepto: CUMPLE

3 Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificaciones No. 3007 y 3049 expedidas por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana (Folios 18 a 21 y 40), las cuales contienen la siguiente información.

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería, desde el 1 de febrero de 1987 a la fecha.

Total experiencia académica debidamente acreditada: Veintiún (21) años, cinco (5) meses y catorce (14) días.

Concepto: CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Decano de la Facultad de Ingeniería, nivel Directivo, entre el 1 de febrero de 1991 y el 29 de julio de 1993.
- Vicerrector Académico, nivel Directivo, entre el 1 de agosto de 1993 y el 30 de julio de 1994.
- Decano de la Facultad de Ingeniería, nivel Directivo, entre el 17 de julio de 2001 y el 18 de mayo de 2003.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Cinco (5) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días.

Concepto: CUMPLE.

4 No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor ALFONSO ORTÍZ SÁNCHEZ, CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	JAIME POLANÍA PERDOMO
C.C. No.:	19.377.893
INSCRIPCIÓN No.:	04

El señor JAIME POLANÍA PERDOMO, quien se inscribió el día 9 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **SI** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante JAIME POLANÍA PERDOMO lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 19.377.893 expedida en Bogotá D.C. (Folio 49).

Concepto: CUMPLE.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Estadístico otorgado por la Universidad Nacional de Colombia – Diploma (Folio 50).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Títulos de postgrado: Especialista en Sistemas con énfasis en Administración de Sistemas de Informática de la Universidad Nacional de Colombia – Diploma (Folio 51), Especialista en Docencia Universitaria de la Universidad Antonio Nariño – Diploma (Folio 52) y Maestro en Tecnología Educativa del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, convalidado mediante Resolución No. 9460 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional – Diploma, acta de grado, apostillaje y acto administrativo de convalidación (Folios 53 a 57).

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificación de fecha 6 de diciembre de 2013, expedida de la Gobernación del Huila y certificado No. 3010 expedido por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana (Folios 59 a 63), las cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de Tiempo Completo, desde el 23 de abril de 1987, actualmente adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Total experiencia académica debidamente acreditada: Veintiún (21) años, cuatro (4) meses y catorce (14) días.

Concepto: CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

Certificado No. 3010 expedido por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana.

- Director del Centro de Sistemas, nivel Directivo, entre el 27 de noviembre de 1990 y el 23 de noviembre de 1993.
- Jefe de la Oficina de Planeación, nivel Ejecutivo, entre el 31 de julio de 2009 y el 10 de enero de 2011.

Certificación de la Gobernación del Huila.

- Secretario de Cultura y Turismo del Departamento, Decreto 001 de 2008, entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2008.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Cinco (5) años, tres (3) meses y seis (6) días.

Concepto: CUMPLE

4 No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor JAIME POLANÍA PERDOMO, CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO: **ALFONSO MANRIQUE MEDINA**
C.C. No.: **19.094.911**
INSCRIPCIÓN No.: **05**

El señor ALFONSO MANRIQUE MEDINA, quien se inscribió el día 9 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **SI** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante ALFONSO MANRIQUE MEDINA lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano como se demuestra con su documento de identidad cédula de ciudadanía No. 19.094.911 expedida en Bogotá D.C. (Folios 11).

Concepto: CUMPLE.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Ingeniero Industrial otorgado por la Universidad de los Andes – Diploma (Folio 5).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Títulos de postgrado: Especialista en Administración Financiera de la Universidad EAN y la Universidad Surcolombiana – Diploma (Folio 13), Especialista en Instituciones Jurídico Políticas y Derecho Público de la Universidad Nacional de Colombia – Diploma (Folio 14) y Magister en Dirección Universitaria de la Universidad de los Andes – Diploma (Folio 12).

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificación No. 2994 expedida por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana (Folios 34 a 39), la cual contiene la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Economía y Administración, desde el 1 de marzo de 1980 hasta la fecha.

Total experiencia académica debidamente acreditada: Veintiún (21) años, siete (7) meses y seis (6) días.

Concepto: CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Vicerrector de Universidad, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, nivel Directivo, entre el 8 de julio de 1985 y el 30 de marzo de 1988.

- Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, nivel Directivo, entre el 1 de febrero de 1991 al 19

- de enero de 1995.
- Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, nivel Directivo, entre el 3 de abril de 1995 y el 27 de noviembre de 1996.
 - Rector, nivel Directivo, entre el 28 de noviembre de 1996 y el 17 de marzo de 1997.
 - Vicerrector de Universidad, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, nivel Directivo, entre el 4 de abril de 1997 al 15 de abril de 1998.
 - Vicerrector de Universidad, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, nivel Directivo, entre el 1 de junio de 2004 y el 30 de noviembre de 2005.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Doce (12) años, dos (2) meses y siete (7) días.

Concepto: CUMPLE.

4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor ALFONSO MANRIQUE MEDINA, CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	GUSTAVO BRIÑEZ VILLA
C.C. No.:	17.192.032
INSCRIPCIÓN No.:	06

El señor GUSTAVO BRIÑEZ VILLA, quien se inscribió el día 10 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **SI** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante GUSTAVO BRIÑEZ VILLA lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 17.192.032 expedida en Bogotá D.C. (Folio 6).

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Licenciado en Idiomas con Especialización en Español e Inglés otorgado por la Universidad Nacional de Colombia – Acta de grado y diploma (Folio 12 y 13).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Títulos de postgrado: Magister en Literatura Hispanoamericana del Instituto Caro y Cuervo – Diploma (Folio 11) y Magister en Educación y Desarrollo Comunitario de la Universidad Surcolombiana en convenio con el CINDE – Acta de grado (Folio 8).

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres

(3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificado No. 3076 expedido por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana y certificación del Colegio Precooperativo Ateneo Autónomo de Colombia (Folios 15 a 18), los cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de Tiempo Completo desde el 5 de marzo de 1979 hasta el 30 de abril de 2005.

Total experiencia académica debidamente acreditada: Veintidós (22) años y veinticinco (25) días.

Concepto: CUMPLE

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Director de Departamento de Universidad, Lingüística y Literatura, entre el 28 de junio de 1993 y el 22 de abril de 1997.
- Director de Departamento de Universidad, Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, entre el 26 de enero de 2005 y el 30 de abril de 2005.

La certificación expedida por el Colegio Precooperativo Ateneo Autónomo de Colombia, no será tenida en cuenta para la presente valoración y contabilización de la experiencia administrativa de conformidad con lo establecido en el Decreto 2772 de 2005, modificado por el Decreto 4476 de 2007, el cual en su artículo 2°, dispone que cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. En ese orden de ideas, el certificado del citado colegio contempla una experiencia administrativa paralela a la adquirida por el aspirante cuando ejerció el cargo de docente en la Universidad.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Cuatro (4) años y un (1) mes.

Concepto: CUMPLE.

4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor GUSTAVO BRIÑEZ VILLA, CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	HIPÓLITO CAMACHO COY
C.C. No.:	4.930.027
INSCRIPCIÓN No.:	07

El señor HIPÓLITO CAMACHO COY, quien se inscribió el día 11 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **SI** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el

Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante HIPÓLITO CAMACHO COY lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 4.930.027 expedida en Palestina (Folio 8).

Concepto: CUMPLE.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Licenciado en Educación con Especialidad en Educación Física otorgado por la Universidad Surcolombiana – Diploma (Folio 10).

2.2 Título de postgrado: Magister en Desarrollo Educativo de la Universidad Pedagógica Nacional – Diploma (Folio 11).

Concepto: CUMPLE

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo

Aporta certificación No. 3093 expedida por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana (Folios 14 a 19), el cual contiene la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de Tiempo Completo está adscrito a la Facultad de Educación, desde el 1 de agosto de 1985 hasta la fecha.

Total experiencia académica debidamente acreditada: Veinte (20) años, siete (7) meses y dos (2) días.

Concepto: CUMPLE

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, nivel Directivo, entre el 3 de abril de 1995 y el 2 de abril de 1998.
- Director de Currículo, medio tiempo, nivel Directivo, entre el 8 de septiembre de 2004 y el 7 de febrero de 2008.
- Vicerrector de Universidad, adscrito a la Vicerrectoría Académica, nivel Directivo, entre el 13 de octubre de 2010 y el 8 de diciembre de 2013.
- Rector encargado durante 78 días.

Total experiencia administrativa: Ocho (8) años y veintinueve (29) días.

Concepto: CUMPLE

4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma

del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor HIPÓLITO CAMACHO COY, CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	GERMÁN SANTIAGO ACUÑA GONZÁLEZ
C.C. No.:	11.297.272
INSCRIPCIÓN No.:	08

El señor GERMÁN SANTIAGO ACUÑA GONZÁLEZ, quien se inscribió el día 11 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **NO** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante GERMÁN SANTIAGO ACUÑA GONZÁLEZ lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 11.297.272 expedida en Girardot (Folio 67).

Concepto: CUMPLE

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Economista otorgado por la Fundación Universidad Central – Diploma (Folio 5)

Concepto: CUMPLE

2.2 Títulos de postgrado: Especialista en Estadística de la Universidad del Tolima – Acta de grado y diploma (Folios 16 y 17), Especialista en Gerencia de Instituciones Educativas de la Universidad del Tolima - Acta de grado y diploma (Folios 14 y 15), Maestro en Administración de Instituciones Educativas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey - México, convalidado mediante Resolución No. 3756 de 2012 - Diploma y acto administrativo de convalidación (Folios 11 y 12) y Doctor of Philosophy, Ph.D. with a Major in Environmental Economics de la Atlantic International University – Acta de grado, diploma y apostillaje (Folios 7 a 10), sin embargo, no se encuentra debidamente convalidado por la autoridad competente, en consecuencia, no será tenido en cuenta para la presente verificación de estudios de postgrado.

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificaciones expedidas por la Universidad de Cundinamarca, la Corporación Universitaria del Meta, la Universidad del Tolima e Instituto Tecnológico de Monterrey - México (Folios 21 a 30), las cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada a través de certificados de las Universidades de Cundinamarca (Folios 21 y 22) y del Tolima (Folios 26 a 30).

- Docente catedrático por el tiempo correspondiente a siete (7) meses y veintiún (21) días.

- Total experiencia académica debidamente acreditada: Siete (7) meses y veintiún (21) días.

Observación: El certificado del Instituto Tecnológico de Monterrey - México, no podrá ser tenido en cuenta en la presente verificación de requisitos, debido que el mismo contempla experiencia parcial como docente, sin establecer la

dedicación del aspirante o el número de horas en las cuales adquirió tal experiencia, en consecuencia, no puede ser cuantificados los tiempos en los términos del Decreto 2772 de 2005, modificado por el Decreto 4476 de 2007, el cual dispone que cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Analizada y contabilizada la experiencia aportada por el aspirante en los respectivos certificados laborales, se observa que el tiempo acreditado como experiencia académica no cumple con el exigido por el Acuerdo 048 de 2013 y las demás normas internas de la Universidad.

Concepto: NO CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada a través del certificado de la Corporación Universitaria del Meta (Folios 23 y 24)

- Decano de Ciencias Administrativas de la Corporación Universitaria del Meta, entre el 14 de enero de 2013 y el 17 de abril de 2013.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Tres (3) meses y tres (3) días.

Analizada y contabilizada la experiencia aportada por el aspirante en el respectivo certificado laboral, se observa que el tiempo acreditado como experiencia administrativa no cumple con el exigido por el Acuerdo 048 de 2013 y las demás normas internas de la Universidad.

Concepto: NO CUMPLE

4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor GERMÁN SANTIAGO ACUÑA GONZÁLEZ, NO CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	PEDRO LEÓN REYES GASPAR
C.C. No.:	12.111.356
INSCRIPCIÓN No.:	09

El señor PEDRO LEÓN REYES GASPAR, quien se inscribió el día 11 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **SI** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante PEDRO LEÓN REYES GASPAR lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 12.111.356 expedida en Neiva (Folio 13).

Concepto: CUMPLE

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 *Título profesional universitario: Doctor en Medicina y Cirugía otorgado por la Universidad Central del Ecuador, convalidado mediante Resolución No. 002329 de 1987 expedida por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – Diploma, autorización para ejercer la profesión y acto administrativo de convalidación (Folios 27 a 31).*

Concepto: CUMPLE

2.2 *Títulos de postgrado: Especialista en Epidemiología de la Universidad Surcolombiana- Acta de grado y diploma (Folios 21 y 22), Especialista en Gerencia y Auditoría de la Calidad de la Salud de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano - Acta de grado y diploma (Folios 23 y 24) y Especialista en Gerencia de Servicios de Salud de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano – Acta de grado y diploma (Folios 25 y 26).*

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificado del Secretario General de la Universidad Surcolombiana, certificado del Hospital Departamental “San Antonio” de Pitalito Huila, certificación No. 3002 expedida por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana (Folios 36 a 46), la cual contiene la siguiente información:

3.1 *Experiencia académica debidamente acreditada:*

- *Profesor de Medio Tiempo Ocasional:
10 de mayo al 27 de agosto de 1996
1 de septiembre al 20 de diciembre de 1996
16 de enero al 20 de junio de 1997
4 de agosto al 19 de diciembre de 1997
19 de enero al 19 de junio de 1998
8 de julio al 18 de diciembre de 1998.*
- *Profesor de Medio Tiempo de Planta adscrito a la Facultad de Salud, desde el 3 de febrero de 1999.*
- *Profesor de Tiempo Completo de Planta, adscrito a la Facultad de Salud, desde el 3 de mayo de 2004 hasta la fecha.*

Total experiencia académica debidamente acreditada: Siete (7) años, tres (3) meses y diez (10) días.

Concepto: CUMPLE

3.2 *Experiencia administrativa debidamente acreditada:*

- *Decano de la Facultad de Salud, encargo, nivel Directivo, entre el 24 de mayo y el 10 de julio de 2001.*
- *Decano de la Facultad de Salud, nivel Directivo, entre el 11 de julio de 2001 y el 3 de mayo de 2004.*
- *Director de Departamento de Universidad, Medicina Social y Preventiva, nivel directivo, entre el 13 de octubre de 2004 y el 24 de enero de 2008.*
- *Médico Director del Hospital Departamental “San Antonio” de Pitalito Huila, entre el 26 de agosto de 1992 al 28 de febrero de 1995.*

Total experiencia administrativa: Ocho (8) años, ocho (8) meses y veintiún (21) días.

Concepto: CUMPLE

4 No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor PEDRO LEÓN REYES GASPAR, CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	HÉCTOR HERNÁN ZAMORA CAICEDO
C.C. No.:	19.145.208
INSCRIPCIÓN No.:	10

El señor HÉCTOR HERNÁN ZAMORA CAICEDO, quien se inscribió el día 11 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **NO** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante HÉCTOR HERNÁN ZAMORA CAICEDO lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 19.145.208 expedida en Bogotá D.C. (Folios 6)

Concepto: CUMPLE

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Médico Cirujano otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana – Diploma (Folios 13).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Título de postgrado: Especialista en Medicina Nuclear del Instituto Nacional de Cancerología – Diploma (Folio 14).

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificaciones de la Universidad Nacional de Colombia y Gobernación de Cundinamarca, y certificación No. 3094 expedida por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana (Folios 15 a 18, 21 y 23), las cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada a través de la certificación No. 3094 expedida por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana:

- Docente catedrático por el tiempo correspondiente a siete (7) meses y veinte (20) días.

Observación: El certificado S-0425 de la Universidad Nacional de Colombia, por el cual el aspirante relaciona experiencia académica como docente catedrático no podrá ser tenido en cuenta en la presente verificación de requisitos, debido que el mismo contempla experiencia parcial como docente, sin establecer la dedicación del aspirante o el número de horas en las cuales adquirió tal experiencia, en consecuencia, no puede ser cuantificados los

tiempos en los términos del Decreto 2772 de 2005, modificado por el Decreto 4476 de 2007, el cual dispone que cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

- Total experiencia académica debidamente acreditada: Siete (7) meses y veinte (20) días

Analizada y contabilizada la experiencia aportada por el aspirante en los respectivos certificados laborales, se observa que el tiempo acreditado como experiencia académica no cumple con el exigido por el Acuerdo 048 de 2013 y las demás normas internas de la Universidad.

Concepto: NO CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Médico Director en el Hospital de la Mesa Cundinamarca, entre el 15 de julio de 1982 y el 10 de marzo de 1983.
- Decano de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana, nivel Directivo, entre el 21 de noviembre de 2007 y el 9 de junio de 2008.
- Rector encargado, nivel Directivo, entre el 10 de junio al 4 de diciembre de 2008.
- Decano de la Facultad de Salud, nivel Directivo, entre el 5 de diciembre de 2008 y el 20 de noviembre de 2010.
- Decano de la Facultad de Salud, nivel Directivo, entre el 11 de enero de 2011 y el 8 de diciembre de 2013

Total experiencia administrativa: Seis (6) años, seis (6) meses y veinte (20) días.

Concepto: CUMPLE

4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor HÉCTOR HERNÁN ZAMORA CAICEDO, NO CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	LUIS ALFONSO ALBARRACÍN PALOMINO
C.C. No.:	19.242.987
INSCRIPCIÓN No.:	11

El señor LUIS ALFONSO ALBARRACÍN PALOMINO, quien se inscribió el día 11 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **NO** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante LUIS ALFONSO ALBARRACÍN PALOMINO lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 19.242.987 expedida en Bogotá D.C. (Folio 13).

Concepto: CUMPLE.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Economista otorgado por la Universidad Nacional de Colombia – Acta de grado y diploma (Folios 16 y 17).

Concepto: CUMPLE

2.2 Títulos de postgrado: Especialista en Gestión del Desarrollo Regional de la Universidad Surcolombiana – Acta de grado y diploma (Folios 18 y 19) y Magister en Educación y Desarrollo Comunitario de la Universidad Surcolombiana en convenio con el CINDE – Acta de grado y diploma (Folios 20 y 21).

Concepto: CUMPLE

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificaciones de la Alcaldía de Neiva, Ministerio de la Protección Social, Gobernación del Huila, Contraloría General de la República, Universidades Cooperativa de Colombia - UCC, Antonio Nariño, Corhuila y Surcolombiana (Folios 22 a 48), las cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de hora cátedra de las Universidades Surcolombiana, Cooperativa de Colombia, Corhuila y Antonio Nariño desde el año 1990 hasta el año 2013:

Universidad Surcolombiana	: 7484
Universidad UCC	: 2400
Universidad Corhuila	: 2203
<u>Universidad Antonio Nariño</u>	<u>: 1200</u>
Total de horas dictadas	: 13287

Total experiencia académica debidamente acreditada: Cuatro (4) años, siete (7) meses y diez (10) días.

Analizada y contabilizada la experiencia aportada por el aspirante en los respectivos certificados laborales, se observa que el tiempo acreditado como experiencia académica no cumple con el exigido por el Acuerdo 048 de 2013 y las demás normas internas de la Universidad.

Concepto: NO CUMPLE

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Secretario de Hacienda de Neiva, entre el 11 de septiembre de 1986 y el 22 de julio de 1987.
- Jefe en la División de Prevención y Atención de Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno del Huila, entre el 1 de marzo de 1993 y el 22 de septiembre de 1994.
- Jefe de Unidad dependiente Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila, entre el 23 de septiembre de 1994 y el 3 de abril de 1995.
- Jefe de División de Valoración de Costos Ambientales Sector Agropecuario, Contraloría General de la República, entre el 4 de marzo de 1996 y el 15 de marzo de 2000.
- Decano de la Facultad de Economía y Administración, nivel Directivo, entre el 19 de septiembre de 2007 y el 18 de septiembre de 2010.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Nueve (9) años, once (11) meses y veinticuatro (24) días.

Concepto: CUMPLE.

4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor LUIS ALFONSO ALBARRACÍN PALOMINO, NO CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	MARINO CABRERA TRUJILLO
C.C. No.:	19.093.244
INSCRIPCIÓN No.:	12

El señor MARINO CABRERA TRUJILLO, quien se inscribió el día 11 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **SI** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante MARINO CABRERA TRUJILLO lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 19.093.244 expedida en Bogotá D.C. (Folio 8).

Concepto: CUMPLE

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Doctor en Medicina y Cirugía otorgado por la Universidad Nacional de Colombia – Acta grado y diploma (Folios 17 y 18).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Título de postgrado: Especialista en Urología de la Universidad del Valle – Acta de grado y diploma (Folios 19 y 20).

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificaciones del Municipio de Neiva y certificado No. 3046 expedido por el Profesional de Gestión Institucional del Área de Personal de la Universidad Surcolombiana, las cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de Tiempo Completo de planta adscrito a la Facultad de Salud, desde el 3 de junio de 1987.

Total experiencia académica debidamente acreditada: Veinte (20) años, siete (7) meses y diecinueve (19) días.

Concepto: CUMPLE

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Decano de la Facultad de Salud, nivel Directivo, entre el 2 de septiembre de 1987 y el 26 de agosto de 1992.
- Director de Departamento de Ciencias Clínicas, nivel Directivo, entre el 3 de junio al 10 de septiembre de 1987
- Secretario de Salud del Municipio de Neiva, entre el 10 de mayo de 1994 y el 1 de enero de 1995.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Cinco (5) años, diez (10) meses y veintiún (21) días.

Concepto: CUMPLE.

4. No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor MARINO CABRERA TRUJILLO, CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	JAIME JOAQUIN MURCIA NARVAEZ
C.C. No.:	12.225.508
INSCRIPCIÓN No.:	13

El señor JAIME JOAQUIN MURCIA NARVAEZ, quien se inscribió el día 11 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **NO** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante JAIME JOAQUIN MURCIA NARVAEZ lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 12.225.508 expedida en Pitalito (Folios 14).

Concepto: CUMPLE.

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Título profesional universitario: Contador Público otorgado por la Universidad Surcolombiana – Diploma (Folio 20).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Títulos de postgrado: Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa de la Universidad Autónoma de Bucaramanga y la Universidad Surcolombiana – Diploma (Folio 18), Especialista en Gestión del Desarrollo Regional de la Universidad Surcolombiana – Acta de grado (Folio 19), Magister en Finanzas y Mercados Financieros de la Universidad CEU San Pablo de Madrid (España) – Diploma (Folio 17), sin embargo, no será tenido en cuenta para la presente verificación de requisitos, debido que el aspirante no adjuntó la resolución de convalidación del mismo.

Concepto: CUMPLE.

3 Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificaciones de la Cámara de Comercio de Neiva - Seccional Pitalito, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, Municipio de Pitalito - Huila y Universidad Abierta y Nacional a Distancia -UNAD- (Folios 33-A a 59), las cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Docente tutor de la Facultad Administración de la UNAD, por hora cátedra.
Total de horas dictadas certificadas: 226.
- Tutor-Coordinador de tiempo completo de la UNAD, entre el 21 de enero y el 19 de diciembre de 1994.
- Coordinador Académico de la UNAD, entre el 18 de enero y el 5 de marzo de 1996.

Total de la experiencia académica debidamente acreditada: Once (11) mes.

Analizada y contabilizada la experiencia aportada por el aspirante en los respectivos certificados laborales, este Despacho determinó que el tiempo acreditado como experiencia académica por el señor JAIME JOAQUIN MURCIA NARVAEZ, no cumple con el exigido por el Acuerdo 048 de 2013 y las demás normas internas de la Universidad.

Concepto: NO CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Secretario de Hacienda Municipal de Pitalito Huila, entre el 9 de junio de 1992 y el 7 de julio de 1993.
- Director de Centro de la UNAD, entre el 6 de marzo de 1996 y el 20 de enero de 2001.
- Director de Centro de la UNAD, entre el 1 de agosto de 2004 y el 27 de diciembre de 2006.
- Director Seccional de la UNAD, entre el 2 de enero de 2007 hasta la fecha.

Total experiencia administrativa: Quince (15) años, tres (3) meses y diecinueve (19) días.

Concepto: CUMPLE.

4 No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor JAIME JOAQUIN MURCIA NARVAEZ, NO CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

ASPIRANTE INSCRITO:	JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ
C.C. No.:	12.097.881
INSCRIPCIÓN No.:	14

El señor JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ, quien se inscribió el día 11 de diciembre de 2013 para optar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana periodo 2014-2018, **NO** cumple con los requisitos estatutarios.

Una vez verificados integralmente los requisitos para ser Rector de la Universidad Surcolombiana, contemplados en el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y las demás normas que lo modifican, se tiene del aspirante JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ lo siguiente:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero residente en Colombia, con permiso para trabajar.

Es ciudadano colombiano según cédula de ciudadanía No. 12.097.881 expedida en Neiva (Folio 7).

2. Poseer título profesional universitario y de postgrado.

2.1 Títulos profesional universitario: Contador Público de la Universidad Surcolombiana – Diploma (Folio 11) y Abogado de la Universidad de La Gran Colombia – Diploma (Folio 19).

Concepto: CUMPLE.

2.2 Títulos de postgrado: Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría de la Fundación Universidad Central – Acta de grado (Folio 15), Especialista en Auditoría de Sistemas de la Universidad Antonio Nariño – Diploma (Folio 16), Especialista en Economía de la Universidad Externado de Colombia – Certificación (Folio 17) y Magister en Ciencias Financieras y de Sistemas de la Fundación Universidad Central – Diploma (Folio 14).

Concepto: CUMPLE.

3. Acreditar experiencia académica en educación superior no menor a cinco (5) años y administrativa no inferior a tres (3) años en cargos de nivel directivo o ejecutivo.

Aporta certificaciones de las Universidades Nacional, La Salle, Libre de Colombia, Mariana, Surcolombiana, Central, del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, Gobernación de Cundinamarca, Municipio de Neiva, Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda -CONCASA-, JAHV McGregor S.A., y JAHV Auditores Colombia LTDA (Folios 27A a 67), las cuales contienen la siguiente información:

3.1 Experiencia académica debidamente acreditada:

- Profesor de hora cátedra de las Universidades Nacional
Horas dictadas certificadas: 2968.

El total de la experiencia académica debidamente acreditada: Un (1) año y once (11) días.

Observación: Las certificaciones de las Universidades Libre de Colombia y Mariana, por las cuales el aspirante relaciona experiencia académica como docente catedrático no podrán ser tenidas en cuenta en la presente verificación de requisitos, debido que las mismas contemplan experiencia parcial como docente, sin establecer la dedicación del aspirante o el número de horas en las cuales adquirió tal experiencia, en consecuencia, no puede ser cuantificados los tiempos en los términos del Decreto 2772 de 2005, modificado por el Decreto 4476 de 2007, el cual dispone que cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Analizada y contabilizada la experiencia aportada por el aspirante en los respectivos certificados laborales, se observa que el tiempo acreditado como experiencia académica por el señor JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ, no cumple con el exigido por el Acuerdo 048 de 2013 y las demás normas internas de la Universidad.

Concepto: NO CUMPLE.

3.2 Experiencia administrativa debidamente acreditada:

- Vicerrector de Universidad, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Surcolombiana, nivel Directivo, entre el 1 de octubre de 1993 y el 18 de abril de 1994.

- Rector encargado Universidad Surcolombiana, nivel Directivo, 29 y 30 de noviembre de 1993, 13 y 14 de enero de 1994.
- Secretario de Hacienda Municipal de Neiva, entre 12 de diciembre de 1988 y el 5 de junio de 1990.
- Alcalde de Neiva encargado, entre el 17 de julio y el 8 de agosto de 1989.
- Decano de la Facultad de Contaduría de la Universidad de La Salle, entre el 1 de octubre y el 15 de diciembre de 1994, entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de 1995, entre el 11 de enero y el 31 de diciembre de 1996.
- Gerente de la Sucursal de Neiva de CONCASA, entre el 21 de agosto de 1990 y el 30 de septiembre de 1993.
- Director, Coordinador, Supervisor en diferentes proyectos de Programas Sociales, Tecnología de la Información y Comunicaciones, desde enero de 1997 hasta 31 de diciembre de 2007.

Total experiencia administrativa debidamente acreditada: Diecisiete (17) años, tres (3) meses y once (11) días.

Concepto: CUMPLE.

4 No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley.

No reporta antecedentes penal, disciplinario y fiscal, según consta en los respectivos certificados de antecedentes verificados por la Secretaría General el día 13 y 17 de diciembre de 2013, los cuales hacen parte integral del presente informe.

Así mismo, se tiene que el aspirante manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del formulario de inscripción que no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Conclusión: El señor JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ, NO CUMPLE con los requisitos establecidos para aspirar al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana.

OBSERVACIONES:

El presente informe será presentado ante el Consejo Superior Universitario, con el fin de ser analizado en la sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2013, para efectos de expedir la lista de aspirantes inscritos admitidos y rechazados para continuar con el proceso de designación de Rector para el periodo 2014 -2018, según el cronograma establecido en la convocatoria”.

8. Definición de listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso de designación de Rector para el período 2014-2018 de la Universidad Surcolombiana, de conformidad con el Acuerdo 048 de 2013.

El Secretario expresa que una vez presentado y sustentado ante el Consejo Superior Universitario en sesión de la fecha, el informe de verificación de requisitos de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2014-2018, el cual hace parte integral de la presente Acta, este Colegiado debe definir el listado definitivo de aspirantes admitidos al proceso de designación de Rector para el período 2014-2018 de la Universidad Surcolombiana.

Acto seguido, el señor Presidente del Colegiado somete a votación la aprobación del informe rendido por el Secretario General de la Institución, arrojando la siguiente votación a favor:

1. Karol Mauricio Martínez Rodríguez.

2. Hernando Gutiérrez Hoyos.
3. Felipe Andrés Manjarres Sarmiento.
4. Roque González Garzón.
5. Rubén Darío Valbuena Villarreal.
6. Rafael Valderrama Cervera.

Votos en contra del anterior informe:

- 1 Jairo Trujillo Delgado, considerando que la normativa interna establecida para designar Rector de la Universidad Surcolombiana limita, restringe, condiciona y modifica el espíritu de la Ley 30 de 1992, al cambiar el cumplimiento de una función legal por una estatutaria que desvirtúa, altera y modifica la función y responsabilidad social establecida en la ley. Así mismo, desborda la ley en un mecanismo que obliga a convalidar o acatar un resultado electoral de unos estamentos universitarios. En igual forma, expresa que la convocatoria pública establecida para designar Rector de la Universidad Surcolombiana no incorpora una evaluación de méritos profesionales y académicos para adelantar un proceso de selección objetivo para la elección de candidatos para designar Rector de establecimiento educativo público

De conformidad con la anterior votación, se aprueba definir el listado de admitidos que cumplen con los requisitos estatutarios establecidos en el Acuerdo 048 del 19 de diciembre de 2013 y las demás normas internas, para continuar en el proceso de designación de Rector para el periodo 2014-2018 de la Universidad Surcolombiana, el cual quedará así:

SOLICITUD INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE INSCRITO	IDENTIFICACIÓN CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.	JORGE ANTONIO POLANÍA PUNTES	12.102.044 de Neiva
3.	ALFONSO ORTÍZ SÁNCHEZ	5.962.517 de Natagaima
4.	JAIME POLANÍA PERDOMO	19.377.893 de Bogotá
5.	ALFONSO MANRIQUE MEDINA	19.094.911 de Bogotá
6.	GUSTAVO BRÍÑEZ VILLA	17.192.032 de Bogotá
7.	HIPÓLITO CAMACHO COY	4.930.027 de Palestina
9.	PEDRO LEÓN REYES GASPAR	12.111.356 de Neiva
12.	MARINO CABRERA TRUJILLO	19.093.244 de Bogotá

De conformidad con lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 028 DE 2013
(19 de diciembre)**

“Por la cual se define la lista de aspirantes admitidos que cumplen los requisitos estatutarios dentro del proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2014-2018”

Inmediatamente, el Secretario informa que la citada Resolución será publicada en el portal Institucional el día viernes 20 de diciembre de 2013 y en el Diario Oficial, conforme al cronograma Establecido en el Acuerdo 048 de 2013.

De igual forma, recuerda que contra la citada Resolución se podrán interponer solicitudes y reclamaciones por el término de dos (2) días comprendidos entre el 26 y 27 de diciembre de 2013, para lo cual se tendrá el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica.

Indica que para resolver las solicitudes y reclamaciones interpuestas se llevará a cabo una sesión extraordinaria prevista para el día jueves 9 de enero de 2014.

9. Selección de consultor especialista en prospectiva en educación superior para la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Institucional, quien actuará bajo los siguientes parámetros:

- a. **Mirada valorativa del proyecto del nuevo plan de Desarrollo con todos sus anexos.**
- b. **Observaciones y recomendaciones.**
- c. **Acompañamiento a la revisión del Plan.**

El Secretario informa que la agenda remitida a los integrantes del Colegiado se incluyó una propuesta del señor Carlos Javier Martínez González, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y un correo electrónico enviado por el Consejero Marco Fidel Rocha en la que envía la propuesta del señor Daniel Aldana para el tema del Plan Estratégico de Desarrollo.

El Consejero Roque González Garzón, indica que los elementos que se presentan en la fecha no son suficientes para decidir, por lo cual solicita al Secretario que debe enviar una carta al doctor Daniel Aldana para que concrete la propuesta y especifique el tiempo y costos. Adicionalmente, sugiere que se le escriba al señor Edgar Varela, Rector de la Universidad del Valle, institución que dirige una Unidad de Prospectiva para que presente una propuesta concreta en tiempo y costos.

Siendo la 1:05 p.m. se retira de la sesión el Consejero Jairo Trujillo Delgado, Representante del Sector Productivo.

9. Solicitud del docente Pedro Reyes Gaspar, Docente del Departamento de Medicina Social y Preventiva de la Facultad de Salud quien requiere ampliación del plazo para la entrega del título de Doctorado en Ciencias de la Salud que adelanta en el Centro de Estudios de Salud y Bienestar Humano de la Universidad de la Habana-Cuba

El Honorable Consejo Superior Universitario al analizar la petición del 10 de diciembre de 2013,

suscrita por el Doctor Pedro Reyes Gaspar, en la cual requiere la ampliación del plazo por ocho (8) meses más para la entrega del título del Doctorado en Ciencias de la Salud conforme a la Resolución 020 de 2011, modificada por la Resolución 011 de 2011, determinó solicitar al Consejo Académico el respectivo aval.

Una vez se cuente con el respectivo aval, será incluido nuevamente en la próxima sesión ordinaria de este Colegiado.

10. Derecho de petición del señor Uriel Eduardo Torres Castro, en el cual requiere que se modifique el calendario del proceso de designación de Rector.

El Consejo Superior Universitario al analizar el derecho de petición de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito por el señor Uriel Eduardo Torres Castro, en el cual requiere que se modifique el calendario del proceso de designación de Rector, decidió no acceder a lo requerido teniendo en cuenta que el Acuerdo 048 del 19 de noviembre de 2013, por el cual se aprueba el cronograma para adelantar el proceso de designación de Rector para el período 2014-2018 de la Universidad Surcolombiana”, fue difundido ampliamente en los diferentes medios escritos y virtuales, entre los cuales se encuentran el Diario Oficial, el Diario La República (circulación nacional), Diario La Nación (circulación regional), el portal institucional www.usco.edu.co y a través de correo electrónico a las diferentes universidades e instituciones de educación superior del país entre el 22 y 24 de noviembre de 2013.

Además que en la citada convocatoria se presentaron catorce (14) aspirantes entre los cuales se encuentran dos (2) que no tienen domicilio en la ciudad de Neiva, demostrando que el proceso de designación de Rector de la Universidad Surcolombiana fue ampliamente divulgado.

11. Solicitud del señor Robinson Leonardo Fonseca Rubio, quien requiere la revocatoria directa de las Resoluciones No. 171 y 116 de 2013, por las cuales se le declaró el incumplimiento del contrato

El Consejo Superior Universitario al analizar su solicitud de revocación directa de las Resoluciones 116 y 171 de 2013 de fecha 5 de diciembre de 2013, suscrita por el señor Robinson Leonardo Fonseca Rubio, decidió trasladarla al señor Rector de la Universidad por factor de competencia con base en lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, el cual dispone que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte. Es decir, que se le debe aclarar que el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución no es superior jerárquico o funcional del

Rector, por lo tanto, le compete como Representante Legal de esta Casa de Estudios conocer de su solicitud de revocación directa de las citadas resoluciones.

12. Análisis y Aprobación de los siguientes proyectos de actos administrativos:

- a. Por el cual se reglamenta el proceso de vinculación para docentes de la Universidad Surcolombiana.
- b. Por el cual se modifica el Acuerdo 036 de 2012, Por el cual se crea la Maestría en Epidemiología

- a) Por el cual se reglamenta el proceso de vinculación para docentes de la Universidad Surcolombiana.

Se aplaza para la próxima sesión ordinaria.

- b) Por el cual se modifica el Acuerdo 036 de 2012, Por el cual se crea la Maestría en Epidemiología

El Secretario informa que según lo establecido en el numeral 5, artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario aprobar la creación, fusión, suspensión o supresión de sedes y programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales, en concordancia con el concepto previo del Consejo Académico. Indica que en el capítulo II del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, están previstas las condiciones para obtener el Registro Calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, así como la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior.

De conformidad con el Artículo 24 del citado Decreto, las Maestrías podrán ser programas de profundización o investigación, siendo el propósito de las primeras profundizar en un área del conocimiento y el desarrollo de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario o profesional, a través de la asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos, y el de las segundas, el desarrollo de competencias que permitan la participación activa en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos.

Informa que mediante Acuerdo 036 del 24 de octubre de 2012, el Consejo Superior Universitario creó la Maestría en Epidemiología como postgrado de profundización en temáticas relacionadas con la epidemiología a partir de la investigación, con el propósito de identificar y solucionar los problemas más relevantes del Departamento del Huila, la región surcolombiana y el país.

Indica que a través de oficio 7.VIPS-0590 del 5 de diciembre de 2013, el Vicerrector de Investigación y Proyección Social solicita efectuar un ajuste al Acuerdo 036 de 2012, con el fin de cumplir con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 1299 de 2013 suscrito con el

Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es iniciar el proceso de creación de la Maestría en Epidemiología para fortalecer la capacidad investigativa y de innovación en Instituciones de Educación Superior, por lo tanto, es necesario modificar el citado Acuerdo en el sentido de establecer que la Maestría en Epidemiología de la Universidad Surcolombiana es un postgrado con énfasis investigativo.

Señala que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2013, según Acta No. 044, al analizar la propuesta de modificación del énfasis de la citada Maestría decidió avalarla y remitirla al Consejo Superior Universitario.

Realizado el respectivo análisis, el Honorable Colegiado aprueba por unanimidad modificar el artículo 1° del Acuerdo 036 del 24 de octubre de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°. Crear el Programa de Maestría en Epidemiología como postgrado con énfasis investigativo.

PARÁGRAFO. El título que se otorgará a quienes cumplan con los requisitos para optar por el mismo, será de “MAGISTER EN EPIDEMIOLOGIA”.

De conformidad con lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo:

**ACUERDO NÚMERO 053 DE 2013
(19 de diciembre)**

“Por el cual se modifica el Acuerdo 036 del 24 de octubre de 2012”

Siendo las 1:00 p.m. se da por terminada la presente sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario. Se deja constancia que el Consejero Roque González Garzón actuó en calidad de Presidente. En constancia firman:

(Original firmado)

ROQUE GONZÁLEZ GARZÓN
Presidente

(Original firmado)

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario General

La presente Acta es revisada, aprobada y firmada a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2014, bajo la presidencia de la Consejera Diana Margarita Pérez Camacho.